

EDICTO

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS**

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 386, adelantado contra **JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA y GONZALO MARTÍNEZ SUÁREZ**, el Despacho del secretario jurídico distrital profirió el **9 de septiembre de 2020 la apertura de investigación disciplinaria**; decisión que dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del expediente No. 035-2019 SDDE, remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., el cual se radicó con el No. 386 de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.870.687, quien se desempeñó como secretario distrital de desarrollo económico, y contra **GONZALO MARTÍNEZ SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.497.383, quien fungió como jefe de la Oficina de Control Interno de la misma entidad para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1) Oficiar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para que remita la siguiente información:

- a.) Copia de la información contable que se registró en el formato CBN 1009 - Estado de Situación Financiera y lo reportado en el formato electrónico CB 0905_cuentas_por_cobrar.
- b.) Informe que de cuenta de las acciones tomadas por la entidad, con ocasión del hallazgo No. 3.3.1.8. del informe final de auditoría de la Contraloría de Bogotá.
- c.) Copia de la información contable que dio origen a las diferencias entre la Cuenta de Recursos Entregados en Administración con la Confirmación de Saldos.
- d.) Solicitar a la jefatura de personal o a la que haga sus veces de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, copia del manual de funciones

correspondiente del cargo de los investigados para la fecha de los hechos, con el acto administrativo que lo adoptó, así mismo, de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

CUARTO: Citar y escuchar en diligencia de versión libre a los disciplinados, a fin de que, si es su deseo, hagan uso de este derecho.

QUINTO: COMISIONAR con amplias facultades a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios para que practique las diligencias necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente investigación disciplinaria, dentro de 12 meses de conformidad con lo dispuesto en el CDU.

SEXTO: Por secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital, en cumplimiento del inciso 2º. del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. Comunicar la presente decisión a la Personería de Bogotá D.C., atendiendo la solicitud de información sobre actos procesales, realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, mediante el radicado 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).
3. Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto libérese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.
4. Obtener de la página de Procuraduría General de la Nación, el Certificado de antecedentes disciplinarios de JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA y GONZALO MARTÍNEZ SUÁREZ.
5. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

Constancia de fijación:

Para notificar a **GONZALO MARTÍNEZ SUÁREZ** se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las siete de la

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

mañana (7 a.m.), por el término de (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Paula Torres Marulanda- Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios